

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, nueve (9) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

NATURALEZA: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

EXPEDIENTE No. 70001.33.33.005.2014.00107.00

DEMANDANTE: Aura Cecilia Velilla de la Ossa

DEMANDADO: UGPP

Visto el informe secretarial referido a las solicitudes de copia auténtica de la sentencia con constancia de notificación y ejecutoria, así como copia autentica del auto que apruébala liquidación de costas, procede el despacho a resolver, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, observa el despacho a folio 189 y 191 memorial suscrito por el apoderado del demandante y que fue radicado en la secretaría de esta Unidad Judicial, a través del cual solicita copia autentica de la sentencia de primera y segunda instancia con constancia de notificación y ejecutoria, entre otros.

Revisado el expediente se observa que a través de auto de fecha 20 de junio de 2016, se ordenó la expedición de copias auténticas de la sentencia con constancia de ejecutoria, de conformidad con el art. 114 del CGP, las cuales fueron entregadas al solicitante; además se observa los correos certificados donde se solicita se allegue copia copias auténticas con constancias de ejecutoria. En ese orden, el despacho accederá a la solicitud de copias auténticas de la sentencia de primera instancia de fecha 13 de mayo de 2015 y la de segunda instancia de 18 de febrero de 2016, además se ordenará se entregue constancia de ejecutoria en copia autentica , del auto que liquida y aprueba las costas, de conformidad a lo establecido el artículo 114 de C.G.P norma aplicable al

asunto y que deroga la antigua disposición consagrada en el artículo 115 numeral 2° del C.P.C.

Se observa la liquidación de costas a folio 194, por lo que se decide impartirle su aprobación.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

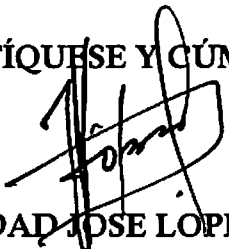
1- Ordénese la expedición de las copias auténticas de la sentencia de fecha de primera instancia de fecha 13 de mayo de 2015 y la de segunda instancia de 18 de febrero de 2016, con constancia de notificación y ejecutoria. Expídase también constancia de ejecutoria de la referida sentencia.

Las copias serán expedidas de conformidad a lo previsto el artículo 114 del C.G.P, Copias que serán entregadas al solicitante o a las personas autorizadas, para ello, previa sufragación del valor de las mismas y de los emolumentos fijados en el Acuerdo PSAA16-10458 de febrero 12 de 2016 expedido por el C.S.J, en la cuenta 700012045005 del Banco Agrario perteneciente a este despacho.

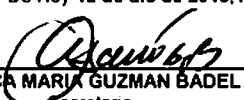
2 – Apruébese la liquidación de costas por valor de: \$163.848,44

3- Expídase copia autentica del auto de fecha 20 de junio del año en curso, y de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N ° 0 De Hoy 12 de dic de 2016, A LAS 8:00 a.m.
 ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL Secretario